



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001-31-03-012- 2000-00261-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JORGE A. MEDINA Y CIA S.C.S., JORGE ALEJANDRO MEDINA PELÁEZ y ELISEO ANTONIO MEDINA PELÁEZ
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	NO SE TOMA NOTA DE REMANENTES

En atención al oficio fechado del 9 de febrero de 2021, procedente del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, no se toma atenta nota del embargo de remanentes, en razón a que por auto del 10 de diciembre de 2009, se decretó la perención del presente proceso, y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia que se dejaban a disposición del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para el proceso ejecutivo promovido por el BANCO DAVIVIENDA, en contra de ELISEO ANTONIO MEDINA PELÁEZ, bajo el radicado 2001-00763. Adicionalmente, se dejó a disposición del citado juzgado para el proceso aludido, los dineros existentes en este proceso a través del Banco Agrario. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIJM

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de7da9d065fee3a75cd73ea7b962e5f5cd63a6d8acf4e064033ff0f78b10fc**

Documento generado en 26/07/2023 01:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>